

BANCO DE ESPAÑA

9023

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 14 de abril de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	154,032	154,340
1 ECU	168,064	168,400
1 marco alemán	84,810	84,980
1 franco francés	25,301	25,351
1 libra esterlina	258,342	258,860
100 liras italianas	8,583	8,601
100 francos belgas y luxemburgueses	411,026	411,848
1 florín holandés	75,299	75,449
1 corona danesa	22,242	22,286
1 libra irlandesa	214,012	214,440
100 escudos portugueses	82,786	82,952
100 dracmas griegas	48,699	48,797
1 dólar canadiense	107,272	107,486
1 franco suizo	102,482	102,688
100 yenes japoneses	118,577	118,815
1 corona sueca	19,688	19,728
1 corona noruega	20,424	20,464
1 marco finlandés	27,927	27,983
1 chelín austríaco	12,055	12,079
1 dólar australiano	99,859	100,059
1 dólar neozelandés	84,717	84,887

Madrid, 14 de abril de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9024

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada»: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», 7107 y 7108, con contraseña J-326, para el transporte de mercancías peligrosas.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», con domicilio social en carretera N-II, kilómetro 582, municipio de Abrera (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Abrera: Saco de papel multihoja resistente al agua, marca y modelo «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», 7107 y 7108, para el transporte de mercancías peligrosas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe certificado y actas con clave BB.VC.12260/97, ha hecho constar

que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-326 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», 7107 y 7108.
Características: Saco de papel multihoja resistente al agua.

Composición:

Hoja interior: Bolsa de polietileno, galga 150, espesor 40 micras.

Hija intermedia: Papel Kraft 70 g/m².

Hoja intermedia: Papel Kraft 70 g/m².

Hoja exterior: Papel Kraft blanco 70 g/m².

Modelo	Ancho — Centímetros	Largo — Centímetros	Fondo — Centímetros	Volumen — Litros	Espesor pared — Milímetros
7107	50	70	13	34,7	0,28
7108	35	53	9	31,1	0,28

Cierre: Por cosido y papel adhesivo.

Código: UN 5M2/Z 25 (5)/S/98/E/J-326/FRAPACK IBÉRICA, S. L.

Productos autorizados a transportar: Por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG) y aire (IATA-OACT).

Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente.

Punto de fusión > 45° C N.º ONU 3077, clase 9, densidad 1,10 g/cm³.

ADR-TPC/RID-TPF N.º ONU 3077 clase 9 Apto. 12 C: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p.

IMO-IMDG N.º ONU 3077, clase 9, página 9029: Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p.

IATA-OACT N.º ONU 3077, clase 9, instrucción 911 (aeronaves de pasajeros y carga): Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 10 de marzo de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejo de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 10 de marzo de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9025

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 1998, de la Diputación Provincial de Salamanca, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de Sepulcro Hilario.

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la

Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, acordó en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, celebrada el día 12 de marzo de 1998, aprobar el escudo heráldico municipal adoptado por el Ayuntamiento de Sepulcro Hilario, que ha quedado blasonado de la siguiente forma:

Escudo partido. Primero, de gules con un báculo episcopal de plata, puesto en palo, y surmontado de una mitra de lo mismo. Segundo, de plata con tres encinas de sinople, arrancadas y hojadas, puestas en palo. Al timbre, la Corona Real Española.

Salamanca, 12 de marzo de 1998.—El Presidente, Alfonso Fernández Mañueco.

UNIVERSIDADES

9026 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1998, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se procede a la delegación de competencias del Rector en determinadas materias y órganos.*

Teniendo en cuenta las competencias que el artículo 19 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, atribuye al Rector de la Universidad, así como las que le confiere el artículo 30 del Reglamento de Funcionamiento de la Universidad, aprobado mediante Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, y considerando que se dan circunstancias de índole técnica y territorial, según establece el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios,

Este Rectorado ha dispuesto la delegación de competencias del Rector en las siguientes materias y órganos:

Primera.—Se delegan en el Director de la sede de «Santa María de la Rábida», en el ámbito de dicha sede:

1. La expedición de certificaciones académicas.
2. La autorización del gasto y ordenación de los pagos, según el siguiente detalle:

Los suministros, servicios y consultorías cuyo importe no sea superior a 2.000.000 de pesetas. En las obras, el límite se eleva a 5.000.000 de pesetas.

Segunda.—Se delegan en el Director de la sede «Antonio Machado» de Baeza, en el ámbito de dicha sede:

1. La expedición de certificaciones académicas.
2. La autorización del gasto y ordenación de los pagos, según el siguiente detalle:

Los suministros, servicios y consultorías cuyo importe no sea superior a 2.000.000 de pesetas. En las obras, el límite se eleva a 5.000.000 de pesetas.

Tercera.—Se delegan en el Secretario general de la Universidad:

1. Las competencias no delegadas expresamente en los Directores de las Sedes Permanentes en materia de gestión de los servicios económicos

y administrativos, así como la elaboración de propuestas en materia de contratación y la formalización de los contratos que se celebren.

2. Ejercer las funciones propias de la Jefatura del Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

Cuarta.—La presente delegación deroga cualquier otra delegación que de las competencias del Rector se hubiere efectuado con anterioridad, bien en éstos mismos órganos o en otros distintos.

Quinta.—La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—Por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo, que se considerará dictado por el órgano delegante, conforme dispone el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.—En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.—De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», surtiendo plenos efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

Sevilla, 26 de febrero de 1998.—El Rector, José María Martín Delgado.

9027 *RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 1998, de la Universidad de Vigo, por la que se completa la Resolución de 15 de marzo de 1995, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Industrial, especialidad Mecánica, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Vigo.*

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el 27 de febrero de 1991, aprobó el plan de estudios conducente al título de Ingeniero Industrial, especialidad Mecánica.

Realizada la homologación por parte del Consejo de Universidades, mediante Acuerdo de la Comisión Académica de fecha 30 de septiembre de 1991, se ordenó su publicación por Resolución de 15 de marzo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril).

En el curso académico 1991-1992 se comenzó a impartir la especialidad de Mecánica en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Vigo,

Este Rectorado, y debido a que algunos alumnos finalizaron estos estudios con fecha previa a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), y tras la consulta realizada al Consejo de Universidades, ha resuelto otorgar eficacia retroactiva con efectos desde 1 de junio de 1996 a la publicación del plan de estudios, de 6 de abril de 1995, conducente a la obtención del título de Ingeniero Industrial, especialidad Mecánica.

Vigo, 23 de marzo de 1998.—El Rector, José Antonio Rodríguez Vázquez.